

ACCIÓN URGENTE

MUJER CONDENADA A MUERTE POR LAPIDACIÓN

El 13 de mayo, una mujer sudanesa de 20 años acusada de adulterio fue condenada a muerte por lapidación. La mujer no tuvo acceso a asistencia letrada durante el juicio y su condena se basó en el testimonio que ella misma dio tras ser golpeada por su hermano. La mujer, que se encuentra detenida con su hijo de cuatro meses, está sumamente angustiada y no entiende su condena.

El tribunal penal de Ombada, en el estado de Jartum, en el centro de Sudán, condenó el 13 de mayo a muerte a **Intisar Sharif Abdallah** en aplicación del artículo 146 del Código Penal de Sudán de 1991. Aunque inicialmente la mujer se declaró no culpable, en una vista posterior admitió los cargos, según los informes tras haber sido golpeada por su hermano. La sentencia condenatoria se basó únicamente en este testimonio. Durante su juicio, a Intisar Sharif Abdallah no le permitieron acceder a asistencia letrada. Tampoco dispuso de los servicios de un intérprete, a pesar de su limitado conocimiento del árabe, que no es su lengua materna.

Intisar Sharif Abdallah tiene tres hijos y está detenida con el menor, de cuatro meses. Los otros dos están bajo la custodia de su familia. No se sabe con certeza cuándo piensan las autoridades aplicar la sentencia. La familia de Intisar Sharif Abdallah está tramitando un recurso ante el Tribunal de Apelaciones de Ombada. Esta condena a muerte se impuso en violación de las normas del derecho internacional, y su ejecución violaría las leyes sudanesas y las internacionales.

Escriban inmediatamente en árabe, en inglés o en su propio idioma:

- Pidiendo a las autoridades que detengan la ejecución de Intisar Sharif Abdallah, que anulen su condena a muerte por lapidación por "adulterio estando casada" y que la pongan de inmediato en libertad incondicional;
- Instando a las autoridades a que tengan como principal consideración el interés superior del hijo de Intisar Sharif Abdallah durante el proceso judicial y hasta que ella quede en libertad;
- Subrayando que, según el derecho internacional, ejecutar a una persona después de un juicio que no cumple las normas internacionales sobre garantías procesales es una violación del derecho a la vida, y que la ejecución de una madre lactante está también prohibida por el derecho internacional;
- Pidiendo al gobierno de Sudán que establezca una suspensión oficial de las ejecuciones en el país con vistas a abolir la pena de muerte, en la línea de la tendencia mundial en alza y de las resoluciones de la Asamblea General de la ONU, e instando al presidente del país que conmute todas las penas de muerte pendientes de ejecución.

ENVÍEN LOS LLAMAMIENTOS, ANTES DEL 6 de julio de 2012, A:

Presidente
 President
 HE Omar Hassan Ahmad al-Bashir
 Office of the President
 People's Palace
 PO Box 281
 Khartoum
 Sudán
 Correo-e: info@sudan.gov.sd
Tratamiento: Your Excellency /
Excelencia

Ministro de Justicia
 Minister of Justice
 Mohammed Bushara Dousa
 Ministry of Justice,
 PO Box 302
 Al Nil Avenue,
 Khartoum,
 Sudán
 Correo-e: info@sudanjudiciary.org
Tratamiento: Your Excellency /
Excelencia

Presidente del Tribunal Supremo
 Chief Justice
 Jalal al-Din Mohammed Osman
 Ministry of Justice
 Al-Jamha Street
 Khartoum
 Khartoum state 931
 Sudán
Tratamiento: Your Excellency /
Excelencia

Envíen también copia a la representación diplomática acreditada en su país. Inserten las correspondientes direcciones a continuación:

Nombre Dirección 1 Dirección 2 Dirección 3 Fax Número de fax Correo-e Dirección de correo electrónico Tratamiento Tratamiento

Consulten con la oficina de su Sección si van a enviar los llamamientos después de la fecha antes indicada.

AMNISTÍA
INTERNACIONAL



ACCIÓN URGENTE

MUJER CONDENADA A MUERTE POR LAPIDACIÓN

INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA

Amnistía Internacional considera que la pena de muerte es la forma extrema de pena cruel, inhumana y degradante y una violación del derecho a la vida, proclamado en la Declaración Universal de Derechos Humanos y el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, en el cual Sudán es Estado Parte.

En concreto, el método de ejecución, la lapidación, es una violación de la prohibición de la tortura contenida en la Declaración, en el Pacto y en la Convención contra la Tortura, de la que Sudán es signatario. No cabe duda de que la pena de lapidación está concebida para causar a la víctima un gran dolor antes de matarla. Métodos de ejecución como éste, específicamente concebidos para incrementar el sufrimiento de las víctimas, son especial motivo de preocupación para Amnistía Internacional por tratarse de formas extremas y crueles de tortura, algo expresamente prohibido por el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos. El Comité de Derechos Humanos de la ONU, órgano internacional de vigilancia de la aplicación del Pacto, ha pedido la abolición de la pena de muerte por lapidación y ha instado a todos los Estados que siguen manteniendo este castigo “a velar por que se ponga fin de inmediato a la aplicación de medios especialmente crueles e inhumanos de ejecución como la lapidación”.

Si bien el derecho internacional de los derechos humanos no prohíbe absolutamente la pena de muerte, sí prohíbe específicamente las condenas a muerte tras juicios injustos, así como la ejecución de madres lactantes. Las Salvaguardias para garantizar la protección de los derechos de los condenados a la pena de muerte, aprobadas por el Consejo Económico y Social de la ONU en 1984, señalan que las sentencia de muerte no debe ejecutarse en el caso de mujeres que hayan dado a luz recientemente. La resolución 2005/59 de la Comisión de Derechos Humanos de la ONU insta a todos los Estados que todavía mantienen la pena de muerte a excluir de esta pena a las madres con hijos a cargo. El relator especial de la ONU sobre ejecuciones extrajudiciales, sumarias o arbitrarias ha afirmado que el derecho internacional prohíbe la pena capital contra madres con hijos pequeños. El Protocolo a la Carta Africana de Derechos Humanos y de los Pueblos relativo a los derechos de la mujer en África, aprobado por la Unión Africana en 2003, del que Sudán es signatario, prohíbe la aplicación de condenas a muerte a mujeres lactantes. El artículo 36.3 de la Constitución Provisional de Sudán afirma: “No se ejecutará la pena de muerte en el caso de mujeres embarazadas o lactantes hasta los dos años de lactancia”.

Amnistía Internacional se opone a que se tipifiquen como delito las relaciones sexuales entre personas adultas que consiente en el acto. La organización considera presos de conciencia a las personas detenidas únicamente por mantener relaciones sexuales con consentimiento. Según el derecho internacional, la pena de muerte sólo está permitida para “los más graves delitos”. La Resolución 2005/59 insta a todos los Estados que mantienen la pena de muerte a “velar por que el concepto de *más graves delitos* se limite a los delitos intencionales con consecuencia fatales o extremadamente graves y por que no se imponga la pena de muerte por las relaciones sexuales entre adultos que consienten en el acto”. La relatora especial de la ONU ha afirmado que las restricciones establecidas en las Salvaguardias de la ONU excluyen los actos que afectan fundamentalmente a los valores morales imperantes, como el adulterio.

Nombre: Intisar Sharif Abdallah

Género hombre/mujer: Mujer

AU: 149/12 Índice: AFR 54/024/2012 Fecha de emisión: 25 de mayo de 2012

